URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2002/1/183

Montevideo, 22 de mayo de 2003.

RESOLUCION N° 166 ACTA 019

VISTO: La deuda que mantiene la INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA por la suma de $ 38.020 (pesos uruguayos treinta y ocho mil veinte con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

CONSIDERANDO: I) Que $ 22.502 corresponden a la sanción de doble tasas y tarifas impuesta por resolución nro. 301 Acta 34 del 27/12/200l.

II) Que $ 15.518 corresponden a las facturas impagas por utilización de frecuencias del período febrero del 2002 -marzo del 2003.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto-Ley Nro 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001 .

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

1.- Intímese a la INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de $ 38.020 (pesos uruguayos treinta y ocho mil veinte con 00/100) más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder a la revocación de la autorización oportunamente otorgada y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
2.- Notifiquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
3.- Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase al depto., de frecuencias radio eléctricas a efectos de proceder a la revocación de la autorización oportunamente otorgada. Cumplido, pase a Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.
4.- Pase a Secretaría General.